

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2018 – 00553 00

Se INADMITE la demanda de intervención excluyente propuesta para que en el término de cinco (5) días, conforme el artículo 90 del C.G.P., se corrijan los yerros que a continuación se advierten:

- 1.- Diríjase la demanda en contra de ambos extremos procesales, incluyendo al accionante, tal como lo dispone el artículo 63 del C.G.P.
- 2.- Determinar la totalidad de los hechos y pretensiones, así como el fundamento de derecho, como quiera que el documento adosado al expediente se encuentra cercenado y sin continuidad en los folios 15 y 16 del cuaderno 2.
- 3.- Indicar la dirección electrónica de notificaciones del demandante tercero excluyente.
4. Corrija la clase de intervención allegada atendiendo a que no ostenta la calidad de demandado sino de tercero interesado, sin perjuicio, de que el despacho le dé el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 88 del 11 de diciembre de 2020